

de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3089 que aprueba la Resolución Nº 22 de la Junta Municipal del Distrito de Paraíso, sobre conducción de animales de consumo.

G. O. Nº 6352, del 10 de Noviembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3089.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo el artículo 1º de la Resolución Nº 22 dictada por la Junta Municipal del Distrito de Paraíso, debidamente aprobada por el Ayuntamiento de la Común de Enriquillo en fecha 30 de Junio de este año, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“Art. 1º.— Crear como por la presente crea, un arbitrio de 40 centavos, por cada res que se conduzca del Matadero al Mercado Público, en dicho carro, y 20 centavos, por cada cerdo.”

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3090 que nombra al Lic. Rafael Ginebra Hernández Primer Secretario de la Embajada de la República en México.— G. O. Nº 6356, del 21 de Noviembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3090.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El señor Licenciado Rafael Ginebra Hernández queda nombrado Primer Secretario de la Embajada de la República en los Estados Unidos Mexicanos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de

noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3091 que aprueba la Resolución Nº 48 del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, sobre espectáculos públicos
G. O. Nº 6352, del 10 de Noviembre de 1945.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3091.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 25º de la Constitución de la República;

VISTO el artículo 20, inciso 21 de la Ley Nº 996, del 14 de Septiembre de este año,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo la Resolución Nº 48 del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, de fecha 25 de Octubre del año en curso, cuyo texto es el siguiente:

“RESOLUCION NUM. 48.

**EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO DE
SANTO DOMINGO,**

En virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 20, párrafo 21, de la Ley Orgánica del Distrito de Santo Domingo, Nº 996, y visto el artículo 3º de la Ley Nº 1416 del 13 de Noviembre de 1937,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.— Modificar, como al efecto modifica el artículo primero de la Ordenanza Nº 5 dictada por el Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo en fecha 8 de Febrero de 1938, para que se lea así:

“ARTICULO PRIMERO.— En virtud de lo establecido en el artículo tercero de la Ley Nº 1416, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha 13 de Noviembre de 1937 y publicada en la Gaceta Oficial Nº 5094, los bailes y otros espectáculos que se celebren en el Distrito de Santo Domingo, con fines especulativos, y cuyos ingresos se recauden en forma de contribuciones, donativos, expendio de bebidas alcohólicas o de cualquier otro modo, estarán sujetos al pago de los siguientes impuestos:

- | | |
|---|---------|
| a) Por cada baile de noche con orquesta.. . . . | \$ 4.00 |
| b) Por cada baile de día con orquesta.. . . . | 3.00 |
| c) Por cada baile de noche con cualquier conjunto musical que no sea orquesta.. . . . | 3.00 |